

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ANTECEDENTES

I. En fecha veinte de octubre de dos mil quince, a través del acuerdo identificado con la nomenclatura CG/AC-016/15 el Consejo General aprobó ajustes a diversa normatividad interna del Organismo, entre las que se encuentran las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado.

II. En sesión ordinaria de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, mediante acuerdo identificado con la nomenclatura CG/AC-011/16 el Consejo General aprobó las especificaciones del líquido indeleble que se entregó a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, para su utilización en el desarrollo de la Jornada Electoral del cinco de junio de dos mil dieciséis, así como su adquisición.

En cuanto a la disposición final de dicho material, en el considerando 13 del acuerdo citado en el párrafo previo, el Consejo General de este Instituto facultó a la Dirección de Organización Electoral y a la Dirección Administrativa para ejecutar de acuerdo a los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero, las acciones necesarias para la desincorporación del líquido indeleble.

A su vez, el Órgano Máximo de Dirección de este Instituto facultó a la Secretaria Ejecutiva para que por su conducto sea sometido ante la Junta Ejecutiva, en concordancia con los criterios de desactivación que emita el Instituto Politécnico Nacional, conforme a la normatividad vigente y conforme a lo establecido en el considerando 6 del acuerdo previamente mencionado.

III. En sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el acuerdo identificado con la clave alfa-numérica INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones de dicho Organismo Electoral.

IV. A través del comunicado IEE/DOE/094/17, de fecha doce de abril de dos mil diecisiete, el Director de Organización Electoral, Licenciado Miguel C. Luna

Mendoza solicitó a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, Contadora Pública Gema Clementina Lozada Fabián lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 fracción IX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en alcance al memorándum IEE/DOE-637/16, y derivado a la conclusión de la depuración de paquetes electorales, así como a la elaboración de inventarios de documentación y material electoral, hago de su conocimiento que fueron encontrados 253 envases con líquido indeleble correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, mismos que se encuentran perfectamente separados e identificados para su debido traslado, de tal suerte, le actualizo las cantidades finales de dichos insumos:

- 13,675 envases tipo plumón del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, y
- 11,287 frascos tipo roll-on correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.

Lo anterior, con la finalidad de que se inicie con el procedimiento de su desincorporación conforme a las características estipuladas en el anexo 4.1 “Documentos y Materiales Electorales”, numeral 9. “Confinamiento del líquido indeleble” del Reglamento de Elecciones del INE.
...”

V. A través del comunicado IEE/DA/0477/17, de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, notificado el día veintisiete del mismo mes y año, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, Contadora Pública Gema Clementina Lozada Fabián solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

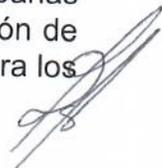
“...
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en términos del considerando 13 “Disposición Final” párrafo segundo del Acuerdo CG/AC-011/16 del Consejo General por el que aprueba las especificaciones del líquido indeleble, a lo determinado en el Título VI fracción I inciso a de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles propiedad de este Organismo y a solicitud del Titular de la Dirección de Organización Electoral a través del Memorándum IEE/DOE-094/17, por el que hace del conocimiento a esta Dirección a mi cargo la conclusión de la depuración de paquetes electorales, así como la elaboración de inventarios de documentación y material electoral, por este atento conducto solicito lo siguiente:

Someta a aprobación de la Junta Ejecutiva la desincorporación del material electoral que a continuación se detalla:

- 13,675 envases tipo plumón del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016
- 11,287 frascos tipo roll-on correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010

Es conveniente mencionar que se solicitó cotización con empresas prestadoras de servicios de incineración de residuos peligrosos industriales autorizados por la SEMARNAT ante lo cual se obtuvo respuesta de dos, de las cuales se considera viable la propuesta presentada por Sí Equipos y Servicios, S.A. de C.V., misma que se anexa al presente.
...”

VI. Por memorándum IEE/SE-501/17, de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que el asunto indicado se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.



CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el diverso 95 fracciones II y VIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este Órgano Central tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como las que le confiera el Consejo General, el Consejero Presidente conforme al Código de la materia y disposiciones aplicables. Por lo anterior, la Junta Ejecutiva resulta competente para atender la solicitud materia de este acuerdo.

3. Que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Organismo Público Local de manera posterior a las elecciones, debe determinar los requerimientos técnicos y logísticos necesarios, para llevar a cabo la recolección, desactivación y confinamiento final del líquido indeleble.

Dicha actividad debe ser presupuestada para su debido cumplimiento contemplando pago de la empresa que se hará cargo del tratamiento y, en su caso, combustible, peajes y viáticos del personal que hará el traslado.

El mencionado Reglamento establece además que para ello, se realizará un estudio de mercado con el propósito de conocer las alternativas de las empresas dedicadas al manejo y disposición final de residuos industriales. Una vez ubicadas y contactadas las empresas, se les proporcionará la información necesaria para que elaboren sus propuestas técnicas y ofertas económicas, y el Organismo Electoral esté en condiciones de definir a la que se encargue de estos trabajos. Es importante que la empresa se haga cargo de los traslados del material de los distritos a su centro de acopio, en donde se le dará el tratamiento Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

4. Que, el Título VI "Destrucción" fracción I inciso a) de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto, establece que la Junta Ejecutiva deberá autorizar la destrucción del bien cuando por su naturaleza o estado físico en que se encuentre, ponga en riesgo o se altere la integridad física del personal, así como el medio ambiente.

Debe mencionarse que la Dirección Administrativa, una vez que se haya autorizado la destrucción del bien conforme a lo mencionado en el párrafo previo y a las disposiciones que en lo particular resulten aplicables de acuerdo a su

naturaleza y características, procederá a comunicar oportunamente la solicitud de intervención a la Contraloría, señalando para tal efecto lugar, día y hora fijados para su destrucción.

La Contraloría Interna del Organismo, levantará el Acta Circunstanciada de destrucción del bien, misma que será suscrita por los que en ella intervengan, haciéndose constar con el mayor detalle de los hechos ocurridos.

En este orden de ideas, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, a través de la Secretaría Ejecutiva, solicitó a este Órgano Colegiado la desincorporación del material electoral relativo a 13,675 envases tipo plumón del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016 y 11,287 frascos tipo roll-on correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, explicando en mesa de trabajo previa a la aprobación de este documento que la desincorporación es necesaria en razón de la conclusión de las actividades de depuración de paquetes electorales, así como de la elaboración de inventarios de documentación y material electoral, realizados por la Dirección de Organización Electoral de este Organismo Electoral.

A su vez, la Dirección de Organización Electoral del Instituto corroboró que dichos bienes a la fecha son obsoletos, así como que por las características de los mismos, deberán ser manejados por una empresa especializada en servicios de incineración de residuos peligrosos industriales; lo anterior, con la finalidad de no afectar la salud de las personas que estén en contacto con ellos, ni dañar el medio ambiente.

Además, debe mencionarse que las Direcciones Administrativa y de Organización Electoral, consideran que "*Sí Equipo y Servicios, S.A. de C.V.*" es quien presentó la propuesta viable como empresa prestadora de servicios de incineración de residuos peligrosos industriales autorizados por la SEMARNAT, en razón de la cotización enviada a este Instituto.

En tal sentido, este Órgano Colegiado al entrar al estudio de la propuesta materia de este acuerdo, informado de que los bienes sujetos a desincorporación se encuentran debidamente inventariados y relacionados, observando la normatividad vigente y considerando que la propuesta de desincorporación permitirá al Organismo contar con un inventario actualizado respecto del patrimonio institucional con que se cuenta; la Junta Ejecutiva autoriza la solicitud realizada por la Dirección Administrativa en los términos planteados.

Derivado de lo anterior, se faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que con apoyo de la Contraloría Interna realice los ajustes contables correspondientes al inventario de este Organismo Electoral.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

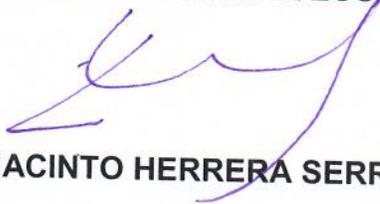
PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Organismo autoriza desincorporación de material electoral, en términos de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto Electoral del Estado, en razón de lo dispuesto en el considerando 4 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Dirección Administrativa para que con el apoyo de la Contraloría Interna efectúe los trámites correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, de la sesión ordinaria iniciada el día diez de abril del mismo año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. DALHEL LARA GÓMEZ